



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE BIENESTAR
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE BIENESTAR
MAGISTERIAL

**CONTRATO DE OBRA Nro. AD-027/2024-ISBM
CONTRATACION DIRECTA Nro. 015/2024-ISBM**

"CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP: 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

Nosotros, **SILVIA AZUCENA CANALES REPREZA**, de [REDACTED], del domicilio del distrito de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad, debidamente homologado con el Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, en mi carácter de Directora Presidenta de la referida Institución, la cual es una entidad oficial autónoma, de derecho público, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion doscientos veintiún mil ciento siete guion ciento tres guion siete, personería que acredito por medio de: 1) Ejemplar del Diario Oficial Número **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS**, Tomo **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE**, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete; en donde aparece publicada la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por medio de Decreto Legislativo Número **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO**, de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, del cual consta que el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, es de las generales antes descritas, que la dirección y administración del mismo está a cargo de un Consejo Directivo, el cual está integrado por nueve Directores Propietarios, uno de los cuales será el Director Presidente, quien durará en sus funciones un periodo de **CINCO AÑOS** y será nombrado por el Señor Presidente de la República; que dentro de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra la de acordar la celebración de todo tipo de contratos; que el Director Presidente del Consejo Directivo, es el Presidente del Instituto y ejerce la representación legal del mismo; 2) Certificación emitida por Secretario Jurídico de la Presidencia, Lic. Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, tres de septiembre de dos mil veinticuatro que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS**, emitido por el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, el día tres de septiembre de dos mil veinticuatro, por medio del cual se me nombró como Directora Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el periodo de **CINCO AÑOS** a partir del día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. 3) Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Sub Punto **ONCE** Punto **UNO** del Punto **ONCE** del Acta Número **TRESCIENTOS CINCO**, de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el ocho de octubre de dos mil veinticuatro, en cuyo Romano Dos, se me autorizó, para firmar el contrato que se requiere en el proceso de Contratación Directa, y que en adelante me denominare "el ISBM" o "el Contratante" y [REDACTED], de [REDACTED], del Distrito de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad, debidamente homologado con el Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en nombre y representación de **MULTI INVERSIONES AZAHAR GUERRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **MULTI INVERSIONES A & G, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y que en mi carácter de **ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO** de la referida sociedad, personería que se acreditó a través de la documentación siguiente: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **MULTI INVERSIONES AZAHAR GUERRA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse "MULTI INVERSIONES A & G, S.A. de C.V.", otorgada a las diecisiete horas y cuarenta y

cinco minutos del día seis de mayo de dos mil veintiuno, en el Distrito de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, ante los oficios de la Notario Karla de los Ángeles Segura de Pineda, inscrita en el Registro de Comercio al número TRECE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día siete de mayo de dos mil veintiuno, en la que consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los antes mencionados, que su plazo es indeterminado, que la finalidad es entre otras los servicios de ingeniería civil y construcción, servicios de arquitectura y diseño de obras, la construcción, compra y venta, arrendamiento y sub arrendamiento de edificios, bienes, inmuebles rústicos o urbanos, transporte de carga y alquiler de equipos y suministro para la construcción. Que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, o a una Junta Directiva, compuesta por tres Directores Propietarios y un suplente, quienes duran en sus funciones CINCO AÑOS; Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, consecuentemente la representación judicial y extrajudicial podrá confiarse a cualquiera de los Directores o a un gerente nombrado por la Junta Directiva. Que en dicho instrumento se acordó nombrar para el primer período de administración de la Sociedad como Administrador Único Propietario a mi persona y la respectiva suplente, por lo que, me encuentro ampliamente facultado para realizar actos como el presente; por lo que me encuentro facultado para realizar actos como el presente y que en este documento me denominaré "El Contratista" o "la Sociedad Contratista" convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, regulado dentro de su marco general por la Ley de Compras Pública y el Reglamento y Lineamientos (LCP), bajo las cláusulas siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto que el Contratista, brinde las obras de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. CD 015/2024-ISBM**, denominada: **"CONTRATACION DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8449 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)"** que le han sido adjudicados y realice sus actividades a satisfacción del ISBM, de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los demás documentos contractuales, conforme al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ INCLUYE IMPUESTOS DE LEY	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ INCLUYE IMPUESTOS DE LEY
2	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449, (SEGUNDA CONVOCATORIA)	1	\$249,685.96	\$249,685.96

PARA EL ÍTEM 2: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CODIGO SIIP 8449"

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	TOTAL (\$)
1.00	OBRAS PRELIMINARES				
1.01	Demolición de paredes de bloque de concreto existentes	31.25	m2	\$ 10.00	\$ 312.50

CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 015/2024-ISBM
 "CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE" (SEGUNDA CONVOCATORIA)

1.02	Demolición de acera en exterior H=0.25, en instalaciones de policlínico	8.10	m3	\$ 9.58	\$ 77.60
1.03	Desmontaje de rejas y pasamanos existentes	1.00	S.G.	\$ 583.10	\$ 583.10
1.04	Desmontaje de ventanas existentes	16.00	u	\$ 16.66	\$ 266.56
1.05	Desmontaje de puertas existentes	35.00	u	\$ 16.66	\$ 583.10
1.06	Desmontaje de artefactos sanitarios existentes	13.00	u	\$ 16.66	\$ 216.58
1.07	Desmontaje de divisiones de tabla roca	90.00	m2	\$ 2.08	\$ 187.20
1.08	Desmontaje de paredes de estructura metálica y forro de policarbonato (incluye puertas del mismo material)	25.00	m2	\$ 4.58	\$ 114.50
1.09	Desmontaje de portones de entrada	2.00	u	\$ 83.30	\$ 166.60
1.10	Desmontaje de lámina de techo de cubo de gradas	1.00	S.G.	\$ 249.90	\$ 249.90
1.11	Desalojo de material sobrante	1.00	sg	\$ 541.45	\$ 541.45
2.00	TERRACERIA				
2.01	Relleno compactado material selecto para terraza de piso	41.00	M3	\$ 31.65	\$ 1,297.65
3.00	PISOS Y RAMPAS				
3.01	Topping de concreto con refuerzo de electromalla, espesor de 7cm para base de piso en área de Triage, Odontología y sala de espera	6.00	M3	\$ 183.26	\$ 1,099.56
3.02	Suministro e instalación de piso tipo porcelanato 60x60 color blanco mate, de alto tráfico sobre piso existente.	445.00	M2	\$ 56.64	\$ 25,204.80
3.03	Suministro e instalación de piso tipo porcelanato 30x30 color blanco mate, de alto tráfico color mate sobre base de concreto.	55.00	M2	\$ 43.32	\$ 2,382.60
3.04	Suministro e instalación de zócalo tipo porcelanato h=7 cm	420.00	M	\$ 6.66	\$ 2,797.20
3.05	Piso tipo aceras perimetrales de concreto simple, f'c=140 kg/cm ² , Escobeadado	31.25	M2	\$ 54.89	\$ 1,715.31
3.06	Piso de rampa peatonal, e= 0.10m de espesor, concreto 210 Kg/cm ² , refuerzo de varilla ø1/4 a cada 0.25m en ambos sentidos, con acabado final estriado antideslizante	25.00	M2	\$ 61.64	\$ 1,541.00
3.07	Suministro e instalación de piso tipo porcelanato 60x60 Antideslizante, para rampas	15.00	M2	\$ 60.81	\$ 912.15
3.08	Piso epóxico color blanco sobre piso existente	25.00	M2	\$ 99.88	\$ 2,497.00
4.00	ESTRUCTURA METÁLICA				

CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 015/2024-ISBM

"CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
 CÓDIGO SIIP: OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y POLICLINICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE
 CABAÑAS CÓDIGO SIIP OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE" (SEGUNDA CONVOCATORIA)

4.01	Suministro e instalación de P-1 Polin C 2"x 4"chapa 14, según detalle en planos y pintura según especificación técnica	67.00	M	\$ 36.65	\$ 2,455.55
4.02	Columna metálica de tubo de 3x3"ch14 con anclaje a losa existente	31.00	M	\$ 40.73	\$ 1,262.63
4.03	Tubo de 3X3" CH 14 para vigas de soporte de polines de estructura metálica de techos en módulos de consultorios segundo nivel y techo en módulo de gradas	34.00	M	\$ 40.55	\$ 1,378.70
4.04	Suministro y colocación de pasamanos metálicos en rampas doble tubo para silla de ruedas, incluye bases de concreto	14.00	M	\$ 51.09	\$ 715.26
4.05	Suministro y colocación de pasamanos de tubo 2x2ch14 según detalle, en tercer nivel en borde de losa y borde de hueco de escaleras	42.00	M	\$ 51.09	\$ 2,145.78
5.00	CUBIERTA DE TECHO				
5.01	Capote para lámina de aluminio y zinc, #24	4.00	M	\$ 32.49	\$ 129.96
5.02	Suministro e instalación cubierta de lámina metálica troquelada calibre 24 de Zinc Aluminio	55.00	M2	\$ 50.81	\$ 2,794.55
5.03	Suministro e instalación Canal ALL de lámina galvanizada calibre 24 de 0.20 x 0.25 m, con gancho #4 a cada 40 cm (s=1%)	18.00	M	\$ 57.48	\$ 1,034.64
5.04	Botagua de lámina galvanizada lisa calibre 24	19.00	M	\$ 50.81	\$ 965.39
6.00	PAREDES				
6.01	Suministro y colocación de divisiones livianas con doble forro de yeso resistente al agua, espesor de 1/2", fijada a bastidores metálicos (postes y canales) de lámina galvanizada tipo pesada @ 40 cm de separación máxima, con tornillos autorroscantes con separación de 16". Juntas ocultas con cinta de malla de fibra de vidrio, Incluye tratamiento superficial con base coat dos aplicaciones.	80.00	M2	\$ 64.14	\$ 5,131.20
6.02	Suministro y colocación de divisiones livianas con doble forro de tabla yeso, espesor de 1/2", fijada a bastidores metálicos (postes y canales) de lámina galvanizada tipo pesada @ 40 cm de separación máxima, con tornillos autorizantes con separación de 16". Juntas ocultas con cinta de malla de fibra de vidrio, Incluye tratamiento superficial con base coat dos aplicaciones.	85.00	M2	\$ 49.98	\$ 4,248.30
6.03	Pared de bloque de concreto de 10x20x40cm con ref vert n. 3 @0.40 y ref hz@0.60 para tapones de puertas y ventanas y paredes de fachadas, repellido y afinado	21.00	M2	\$ 51.65	\$ 1,084.65

CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 015/2024-ISBM

"CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE" (SEGUNDA CONVOCATORIA)

6.04	Suministro y colocación de cargadero de puerta en hueco que se apertura, 0.60 cm a ambos lados más el ancho de puerta, de 0.15 x 0.20 m, 4 # 3, estribos #2 @0.15, concreto 210 kg/cm2	6	U	\$ 183.26	\$ 1,099.56
7.00	ACABADOS				
7.01	Suministro y aplicación de pintura látex mate color a escoger por ISBM en paredes interiores y exteriores	1461.64	m2	\$ 6.83	\$ 9,983.00
7.02	Suministro y aplicación de pintura epoxica color blanco en área de laboratorio (paredes y losa)	90.00	m2	\$ 44.98	\$ 4,048.20
7.03	Suministro e instalación de pantalla cortasol 84R módulos de 1.00mt x 2.71mt	91.74	M2	\$ 324.87	\$ 29,803.57
7.04	Resane e impermeabilización de losa de techo incluye resane de juntas, afinado de superficie y aplicación de pintura elastomérica	190.00	M2	\$ 45.82	\$ 8,705.80
8.00	CIELOS FALSOS				
8.01	Suministro e instalación de cielo falso tipo Armstrong de 2 x 4 pies x 6 mm color blanco perfilera de aluminio tipo pesado, suspendido con alambre galvanizado N° 14 entorchado, incluye arriostramiento sismo resistente a cada 2.40m a. s.	29.00	M2	\$ 56.64	\$ 1,642.56
8.02	Suministro e instalación Fascia de acero de lámina lisa galvanizada cal. 20 y cornisa de lámina de tabla cemento con pintura de látex color blanco puro, cuadrícula de separación máximo de 40 cm fijada en pared y estructura metálica de techo.	18.00	M2	\$ 120.79	\$ 2,174.22
9.00	VENTANAS				
9.01	Ventana v-1 (1.40 x 1.00), ventana corrediza a dos cuerpos, vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	3	U	\$ 374.85	\$ 1,124.55
9.02	Ventana v-2 (0.60 x 0.40), ventana corrediza a dos cuerpos, vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U	\$ 324.87	\$ 324.87
9.03	Ventana v-3 (0.80 x 0.40), ventana corrediza a dos cuerpos, vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	2	U	\$ 337.37	\$ 674.74
9.04	Ventana v-4 (1.60 x 1.00), ventana corrediza a dos cuerpos, vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color	9	U	\$ 382.35	\$ 3,441.15

CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 015/2024-ISEM

"CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
 CÓDIGO SIIP: OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE
 CABAÑAS CÓDIGO SIIP OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE" (SEGUNDA CONVOCATORIA)

	blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.				
9.05	Ventana v-5 (0.60 x 1.00), ventana corrediza a dos cuerpos, vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U	\$ 324.87	\$ 324.87
9.06	Ventana v-6 (0.76 x 1.20), ventana proyectada vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U	\$ 341.53	\$ 341.53
9.07	Ventana v-7 (1.94 x 2.67), ventana fija vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, ver hoja de detalle.	2	U	\$ 404.01	\$ 808.02
9.08	Ventana v-8 (2.11 x 2.67), ventana fija vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, ver hoja de detalle.	2	U	\$ 458.15	\$ 916.30
9.09	Ventana v-9 (0.81 x 2.67), ventana fija vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, ver hoja de detalle.	1	U	\$ 333.20	\$ 333.20
9.10	Ventana v-10 (0.75 x 2.67), ventana fija vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, ver hoja de detalle.	1	U	\$ 333.20	\$ 333.20
9.11	Ventana v-11 (1.00 x 1.00), ventana tipo corrediza de dos cuerpos corredizos vidrio sencillo de 6 mm color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorio para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U	\$ 404.01	\$ 404.01
9.12	Ventana v-12 (0.94x1.00), ventana tipo corrediza de dos cuerpos corredizos vidrio sencillo de 6 mm color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorio para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U	\$ 404.01	\$ 404.01
9.13	Ventana v-13 (0.60 x 0.40), ventana tipo corrediza dos cuerpos corredizos vidrio sencillo de 6 mm color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorio para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U	\$ 333.20	\$ 333.20
10.00	PUERTAS				
10.01	Puerta p-1 (1.60x2.10), puerta corrediza de dos hojas de vidrio claro laminado de 10 mm, perfil de aluminio en acabado color blanco	1	U	\$ 374.85	\$ 374.85
10.02	Puerta p-2 (3.00x2.87), cortina metálica arrollable para entrada de establecimiento	1	U	\$ 1,999.20	\$ 1,999.20

CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 015/2024-ISBM

"CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE" (SEGUNDA CONVOCATORIA)

10.03	Puerta p-3 (1.20 x 2.10), puerta corrediza 1 hoja de vidrio claro laminado de 10 mm, perfil de aluminio en acabado color blanco	1	U	\$ 583.10	\$ 583.10
10.04	Puerta p-4 (0.90 x 2.10), puerta de madera, abatible, de una hoja estructura de riostra de madera de cedro doble forro de plywood banack 1/4" de espesor	20	U	\$ 204.09	\$ 4,081.80
10.05	Puerta p-5 (0.80 x 2.10), puerta de madera, abatible, de una hoja estructura de riostra de madera de cedro doble forro de plywood banack 1/4" de espesor	8	U	\$ 199.92	\$ 1,599.36
10.06	Puerta p-6 (1.00 x 2.10), puerta metálica corrediza de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	3	U	\$ 308.21	\$ 924.63
10.07	Puerta p-7 (1.66x2.10), puerta metálica abatible de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	1	U	\$ 366.52	\$ 366.52
10.08	Puerta p-8 (1.80x2.10), puerta metálica abatible de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	1	U	\$ 374.85	\$ 374.85
10.09	Puerta p-9 (2.0x2.10), puerta metálica abatible de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	1	U	\$ 441.49	\$ 441.49
10.10	Puerta p-10 (1.00x2.10), puerta metálica abatible de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	2	U	\$ 337.37	\$ 674.74
11.00	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y GRISES				
11.01	Reparación de fosa séptica existente incluye: resane de grietas, revocado de paredes y hechura de nuevas tapaderas, conexiones de nuevas tuberías de sistema de aguas negras y grises, puesta en funcionamiento de sistema de tratamiento fosa /pozo de absorción	1.00	S.G.	\$ 4,165.00	\$ 4,165.00
11.02	Reparación de pozo de absorción existente incluye: resane de grietas, revocado de paredes y hechura de nuevas tapaderas, colocación de nuevo filtro, (capa de piedra cuarta, grava n°2 y arena) conexiones de nuevas tuberías de sistema de aguas negras y grises , puesta en funcionamiento de sistema de tratamiento fosa /pozo de absorción	1.00	S.G.	\$ 1,999.20	\$ 1,999.20
11.03	Trampa de grasa 0.40x0.40m, Altura variable e interior con acabado afinado y pulido y tapadera de concreto de 5 cm.	1.00	S.G	\$ 208.25	\$ 208.25
12.00	INSTALACIONES HIDRÁULICAS				

CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 015/2024-ISBM

"CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
 CÓDIGO SIIP: OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE
 CABAÑAS CÓDIGO SIIP OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE" (SEGUNDA CONVOCATORIA)

12.01	Excavación para tuberías, incluye desalojo de material sobrante	16.00	M3	\$ 17.49	\$ 279.84
12.02	Relleno compactado con material selecto	16.00	M3	\$ 22.49	\$ 359.84
12.03	Suministro e Instalación Tub. ø 2" 100 PSI JC, incluye accesorios, trazo y todo lo necesario para dejar completamente conectados los artefactos sanitarios. (A.G.)	69.00	M	\$ 14.16	\$ 977.04
12.04	Suministro e Instalación Tub. ø 4" 125 PSI JC, incluye accesorios, trazo y todo lo necesario para dejar completamente conectados los artefactos sanitarios. (A.N.)	39.00	M	\$ 19.99	\$ 779.61
12.05	Suministro e Inst. Resumidero de piso de ø 2" con rejilla cuadrada de acero inoxidable, removible, atornillada y ajustable. (A.N.)	9.00	U	\$ 191.59	\$ 1,724.31
12.06	Prueba de hermeticidad de las tuberías.	65.00	M	\$ 12.50	\$ 812.50
12.07	Cajas de registro 0.40x0.40m, Altura variable e interior con acabado afinado y pulido y tapadera de concreto de 5 cm. (A.LL.)	1.00	U	\$ 166.60	\$ 166.60
12.08	Suministro e Instalación Tub. PVC ø 1/2" 315 PSI JC SDR 13.5, incluye accesorios y niples metálicos para paso de tuberías en pared hacia los artefactos sanitarios.	65.00	M	\$ 14.16	\$ 920.40
12.09	Suministro e Instalación Tubería PVC de diam. ø4" 100 PSI. A.LL.	24.00	M	\$ 19.16	\$ 459.84
12.10	Demolición y desalojo de cajas de aguas lluvias existentes	1.00	U	\$ 158.27	\$ 158.27
12.11	Caja de conexión de Aguas Lluvias con parilla de 0.40x0.40m interno, altura variable e interior repellido, afinado y pulido.	2.00	U	\$ 166.60	\$ 333.20
12.12	Descarga en caja existente. (Apertura y sello para paso de tuberías.)	2.00	U	\$ 166.60	\$ 333.20
13.00	ARTEFACTOS SANITARIOS Y EQUIPOS				
13.01	Suministro e Instalación de inodoro de una pieza y del tipo elongado de alta resistencia, que incluya asiento del tipo pesado, tapadera y accesorios.	9	U	\$ 374.85	\$ 3,373.65
13.02	Suministro e Instalación de lavamanos sobrepuesto para batería de s.s. Incluye mueble	8	U	\$ 199.92	\$ 1,599.36
13.03	Suministro e instalación de extractores de aire en servicios sanitarios	8	U	\$ 58.31	\$ 466.48
13.04	Suministro e instalación de barra de acero inoxidable para discapacitados, diámetro 1 1/4"	2	S.G.	\$ 145.78	\$ 291.56
13.05	Suministro e instalación de lavatrastos con mueble de madera forrado con formica.	3	U	\$ 508.13	\$ 1,524.39

CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 015/2024-ISBM

"CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE" (SEGUNDA CONVOCATORIA)

14.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
14.01	Suministro e instalación de sistema eléctrico en áreas nuevas, incluye, sw tableros, conductor, canalizaciones, acometidas, etc	1	U	\$ 3,748.50	\$ 3,748.50
14.02	Suministro e instalación de luminarias tipo LED 4x2	39	U	\$ 91.63	\$ 3,573.57
14.03	Suministro e instalación de foco ahorrador con roseta	22	U	\$ 108.29	\$ 2,382.38
14.04	Suministro e instalación de tomas dobles polarizados	41	U	\$ 16.66	\$ 683.06
14.05	suministro e instalación de interruptor doble incluye accesorios.	14	U	\$ 22.49	\$ 314.86
14.06	Suministro e instalación de interruptor sencillo incluye accesorios.	24	U	\$ 16.66	\$ 399.84
TOTAL US\$:					\$ 249,685.96

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de éste Contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación, los siguientes documentos: a) Solicitud de requerimiento de compra, b) Los términos de referencia de la Contratación Directa, c) La Cotización, d) La Orden de Inicio, e) Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas del presente Contrato que fuere necesario emitir; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de suministrar el objeto contractual formuladas por el ISBM y g) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, controversia, duda o disputa en la interpretación del Contrato y demás documentos contractuales, el texto del Contrato prevalecerá.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento, serán cubiertas con cargo a Recursos Propios del ISBM, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El ISBM pagará al Contratista un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$249,685.96) INCLUYE IVA.** De acuerdo al detalle establecido en la Cláusula I del presente Contrato. A dicho precio se aplicarán las retenciones de ley aplicables. El Contratista y el ISBM acuerdan que el pago será realizado mediante abono a la cuenta que a continuación se detalla:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA

PARA LOS ITEMS 1 Y 2. Se realizará un pago, mediante abono a cuenta o cheque emitido por el ISBM en dólares de los Estados Unidos de América, según lo establecido por el ganador en el Formulario identificación del oferente y Forma de Pago, dentro de un plazo según siguiente tabla:

CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 015/2024-ISBM
 "CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
 CÓDIGO SIIP: OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE
 CABAÑAS CÓDIGO SIIP OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE" (SEGUNDA CONVOCATORIA)

RANGO MONTO A PAGAR	PLAZO MÁXIMO PARA REALIZAR EL PAGO (días hábiles)
ENTRE \$0.01 A \$25,000.00	8
ENTRE \$25,000.01 A \$100,000.00	15
ENTRE \$100,000.01 A \$500,000.00	20
MAYORES A \$500,000.01	30

NOTA: Para el caso que el proveedor emita facturación electrónica, deberá registrar el correo en: factura.electronica@isbm.gob.sv y para efecto de emitir quedan deberá traer impresa dicha factura en hoja simple. Los pagos se realizarán posterior a la emisión del Quedan, siempre y cuando la documentación presentada se encuentre en forma legal y técnica correcta. **DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:** Los siguientes documentos deberán ser presentados en las Oficinas Centrales del ISBM ubicadas en Calle Guadalupe, Nro. 1346 – 1350, Colonia Médica, Distrito San Salvador, Municipio de San Salvador Centro. **Para la primera estimación/pago:** i) Fotocopia de Contrato. ii) Orden de Inicio original. iii) Acta de Recepción original de lo recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato y el proveedor adjudicado o un representante o delegado del mismo. iv) Factura de Consumidor Final original a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la que se refleje descripción, cantidad, precio unitario y precio total de las obras suministradas a la institución. Se hará retención del 1% en concepto de IVA, según resolución Nro. 12301-NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos. Fotocopia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato recibido por la UCP. v) Fotocopia de Estimación presentada al Administrador de Contrato debidamente firmada y sellada por el contratista supervisión y administrador de contrato con su aval de aprobación. **Para pagos subsecuentes** i) Acta de Recepción original de lo recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato y el proveedor adjudicado o un representante o delegado del mismo. ii) Factura de Consumidor Final original a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la que se refleje descripción, cantidad, precio unitario y precio total de las obras suministrados a la institución. Se hará retención del 1% en concepto de IVA, según resolución Nro. 12301-NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos. iii) Fotocopia de Estimación presentada al Administrador de Contrato debidamente firmada y sellada por el contratista supervisión y administrador de contrato con su aval de aprobación, según lo establecido en el artículo 162 literal d de LCP. **Documentos a presentar para tramite de pago final:** i) Acta de Recepción original firmada y sellada por el Administrador de Contrato y el Representante legal o delegado del adjudicado, la firma del administrador de contrato será el aval de su aprobación. ii) Factura de Consumidor Final original a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la que se detallen las obras suministradas a la institución, el precio unitario y precio total. Se hará retención del 1% en concepto de IVA, según resolución Nro. 12301-NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos. iii) Para realizar el trámite de emisión de quedan y tramitar el pago final el proveedor deberá presentar una copia de recibido de la Garantía de Buena Obra que entregó a UCP. iv) Copia del Informe final de recepción de obra debidamente firmado por los responsables. **Anticipo para ejecución inicial para los ítems 1y 2:** Si el contratista lo considera, al iniciar la obra, podrá hacer uso del anticipo hasta el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, de acuerdo con lo establecido y en concordancia con los documentos de solicitud y debe retenerse y amortizarse en la misma proporción que se solicite de cada estimación presentada hasta completar el pago total, si al finalizar la obra, no ha terminado de amortizar el anticipo, será descontado del pago final. Este anticipo estará condicionado para utilizarlo en la adquisición de bienes y servicios a incorporarse en el desarrollo de los trabajos a realizar. En caso

CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 015/2024-ISBM

"CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
CÓDIGO SIIP: OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE
CABAÑAS CÓDIGO SIIP OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE" (SEGUNDA CONVOCATORIA)

de que el adjudicado decida solicitar anticipo, deberá establecerlo en el **"FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE Y FORMA DE PAGO"**, y deberá causar garantía conforme el art. 125 LCP. Los anticipos, se liquidan de los pagos realizados al proveedor o contratista durante el cumplimiento del contrato, pueden realizarse deduciendo un porcentaje de cada pago programado o conforme se regule en el documento de solicitud. En todos los casos en que se autoricen anticipo por la institución contratante, incluido el pago realizado seguido a la firma de un contrato o en forma excepcional cuando se justifique en contrato, siempre se requerirá una Garantía de Inversión de Anticipo. Esta garantía se proporcionará por un monto equivalente al 100% del anticipo y será válida hasta que el pago anticipado se haya recuperado por completo. Este anticipo estará condicionado para ser utilizado en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los trabajos a realizar. **Las condiciones a las cuales se sujetará el otorgamiento del anticipo, serán las detalladas a continuación:** a) Estar contenido en los instrumentos de contratación que corresponda, con indicación de las condiciones y procedimiento para otorgarlo, plazo de entrega, porcentaje y forma de amortización o compensación del anticipo; b) La determinación del monto a conceder en concepto de anticipo deberá estar plenamente justificado y ajustado, cuando aplique a las necesidades reales de capital de trabajo que presente el contratista, no pudiendo exceder del 30% del monto original del contrato; c) Después de formalizada la relación contractual, el contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse; d) El anticipo que se otorgue, deberá pactarse bajo la condición de precio fijo, de tal manera que, si hubiere un ajuste de precios, el anticipo siempre se mantendrá fijo. Para otorgar el anticipo, será requisito indispensable que se tenga el plan de utilización debidamente aprobado por el administrador de contrato. e) Se deberá otorgar previamente a favor de la institución contratante, la garantía de buena inversión de anticipo, en los términos legalmente establecidos, la cual será devuelta en el plazo establecido por la Ley y, f) El contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo en cada contrato que suscriba con las instituciones de la Administración. El Contratista para recibir el anticipo correspondiente, deberá presentar un Plan de utilización, que deberá contener, como mínimo, lo siguiente: Detalle de insumos, adquisición de bienes o servicios necesarios para ser utilizados en la supervisión del Proyecto, éste deberá contar con su correspondiente certificación, valorización y fecha de utilización; para efecto de comprobación de su correcta utilización, el Contratista deberá presentar al Administrador de Contrato la documentación legal pertinente para su aprobación. Para la liquidación del anticipo, el Contratista deberá presentar un informe final de utilización de dicho anticipo, esto será con el propósito que el Administrador del Contrato verifique su concordancia con el Plan previamente presentado y aprobado. **Documentos en original a presentar para tramitar anticipo:** a) Plan de trabajo aprobado por el Administrador de Contrato. b) Plan de utilización de Anticipo autorizado por el Administrador de Contrato. c) Fotocopia de Garantía de Buena Inversión de Anticipo con constancia de recibida por la UCP. d) Acta de recepción, indicando el cumplimiento de los tres aspectos anteriores. e) Factura de Consumidor Final original a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la que se refleje descripción, cantidad, precio unitario y precio total de las obras suministrados a la institución. Se hará retención del 1% en concepto de IVA, según resolución Nro. 12301-NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos. f) Formulario para pago en el que indique el número de cuenta bancaria. g) Fotocopia del Contrato. **Pago por progreso o avance:** Los pagos por progreso, avance o estimaciones son pagos múltiples, cada uno pagadero en los casos y forma establecida en el contrato, basándose en el avance del trabajo ejecutado. Se establecerán los entregables en el contrato los cuales deben estar diseñados para permitir la aceptación y el pago parcial de la ejecución del mismo siempre que se cumplan sus condiciones. Durante las etapas de la ejecución del contrato, los pagos

pueden ser programados para entregables de un plan de trabajo o informe inicial, la consecución de fases definidas entre otros establecidos en las especificaciones técnicas. Los pagos por avance se realizarán de acuerdo con lo establecido en el contrato, basándose en la documentación que respalda el avance del trabajo ejecutado, así como, cuando fuere aplicable en las obligaciones que se formalizan mediante orden de compra. Los pagos por bolsa agotable se realizarán cuando la naturaleza de los bienes o servicios permita su ejecución por consumo o por demanda. El pago final se realiza solo después de completar el cumplimiento total del contrato según aplique, para ello el administrador del contrato otorgará la verificación de cumplimiento a satisfacción mediante. **Para la emisión de acta de recepción de obras emitidas por el administrador:** El contratista deberá presentar al Administrador de Contrato, para que proceda a emitir el Acta de Recepción de Obra por estimación, lo siguiente: 1. Informe de Avance físico de la obra debidamente autorizado por el responsable de la obra; 2. Hoja de estimación donde se reportan las partidas ejecutadas en original; 3. Cuadro de avance físico del Plan de Trabajo actualizado en original; 4. Memoria de cálculo de las cantidades de obras reportadas a la fecha; 5. Cuadro de avance financiero del mes respectivamente firmados por el responsable de la obra y el Administrador de Contrato. **Documentos a presentar para emisión de acta final:** 1. Informe de Recepción Provisional y Definitiva de la obra (originales); 2. Nota en la cual se refleje que el Contratista hace entrega al administrador de contrato de la obra finalizada, un juego de copias de planos (impreso y memoria USB, micro USB o disco compacto, en formato CAD, PDF, EXCEL, etc.) del resultado final de la obra con las adecuaciones realizadas; 3. Nota en la cual se refleje que el Contratista hace entrega a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, un juego de planos en original firmada y sellada por el responsable de la obra de parte del contratista y en memoria USB, micro USB o disco compacto, de cómo quedó la obra; 4. Nota en la que se refleje que el contratista hace entrega a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura del ISBM, la bitácora original debidamente empastada. **IV. PLAZO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista, se obliga a suministrar la Obra objeto de este Contrato desde la fecha de suscripción hasta **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIOS** partir de la orden de inicio. Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas (LCP). **V. RETENCIONES, DEVOLUCIONES Y LIQUIDACIÓN.** Según lo establecido en el Art. 54 de la LCP, en los contratos de obras, las instituciones contratantes deberán retener un porcentaje del monto total del contrato, tanto al contratista como al supervisor, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. La forma de retención se establecerá en los documentos de solicitud. **La devolución** del monto retenido se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra. Estas retenciones no devengarán ningún interés. El porcentaje a retener será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del adjudicado. **Liquidación del Contrato:** después de transcurrido el periodo de garantía de los trabajos realizados, según lo dispuesto en la cláusula XI, literal C, (**Garantía de Buena Obra**) y si no hubiese ningún reclamo pendiente El Contratante en un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES PARA LA INSTITUCIÓN, dará por liquidado el contrato. **VI. LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** La obra será ejecutada en Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, 2da. calle poniente y 7° avenida sur número 30, Barrio El Calvario, Distrito de Sensuntepeque, Municipio Cabañas Este, Departamento de Cabañas., a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio. **1. Plazo de Ejecución de la obra,** CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO contados a partir de la Orden de Inicio. La Orden de Inicio podrá emitirse una vez que el ISBM entregue todos los requisitos que se establecen en el Art. 48 de la LCP al adjudicado. **2. Plazo de la Recepción provisional de la obra:** SIETE (07) días hábiles para la institución, posterior a la solicitud por parte del CONTRATISTA y cuya solicitud deberá estar dentro del plazo de ejecución de la obra. **3. Recepción Definitiva de las Obras:** Transcurrido el plazo máximo establecido en la programación presentada por el Contratista desde la recepción provisional sin que se haya comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren estos por el contratista, se procederá a la recepción definitiva mediante el Acta de Recepción de aceptación final, en un plazo de **SESENTA (60) DÍAS HÁBILES PARA LA INSTITUCIÓN** posterior a la recepción preliminar de la obra. **4. Liquidación del Contrato:** Después de transcurrido el periodo de garantía de los trabajos realizados, según lo dispuesto en la cláusula

CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 015/2024-ISBM

"CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
CÓDIGO SIIP: OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE
CABAÑAS CÓDIGO SIIP OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE" (SEGUNDA CONVOCATORIA)

XI, literal C) "**GARANTIA DE BUENA OBRA**" y si no hubiese ningún reclamo pendiente, el **CONTRATANTE** en un plazo de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES PARA LA INSTITUCIÓN**, dará por liquidado el contrato. **VII. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La sociedad contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en los términos de referencia y demás documentos contractuales, en concordancia con el ítem adjudicado. **IX. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del Contrato será responsabilidad del designado(a) por la máxima autoridad o su delegado de la Institución Contratante, quien será responsable del seguimiento y ejecución de las mismas, de conformidad a los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP. La administradora del presente contrato será: [REDACTED]

[REDACTED] teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y dos de la LCP. Todo administrador nombrado, en caso de retiro de la institución o de ausencia por incapacidad u otro motivo, deberá informar por escrito a la autoridad que lo nombró o a la jefatura de la Unidad de Compras Públicas, con suficiente antelación, a fin que sea sustituido y continuar con el seguimiento al contrato. Y cualquier otra función que establezca la ley, su reglamento y los documentos contractuales. **X. CESION:** Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **XI. GARANTÍAS: A) GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO:** En caso que el contratista requiera que se le haga entrega de anticipo, deberá otorgar al ISBM, **GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO**. De conformidad al Art. 125 de la LCP, el ISBM según el Art. 112 de la LCP, podrá otorgar un Anticipo de hasta el 30% del valor del contrato, por un monto máximo de **SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$74,905.79)**. El contratista, presentara una garantía de Inversión de Anticipo por el 100% de dicho pago. El ISBM podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la garantía de inversión de anticipo, los medios de control de anticipo deberán ser señalados claramente dentro del documento de solicitud de ofertas o cotizaciones. El proveedor deberá presentar en su solicitud el uso del anticipo reflejando para que partidas será utilizado, para lo que el Administrador de Contrato verificara que se esté utilizando en dichas partidas. Dicha garantía deberá ser emitida por una institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Efectividad de garantía de Inversión de Anticipo. Esta garantía se hará efectiva a favor del ISBM cuando éste a través del Administrador de Contrato y el Supervisor, determinen que el anticipo otorgado, no ha sido ejecutado por el Contratista de acuerdo al plan de utilización, en la adquisición de bienes y servicios a incorporarse en el desarrollo de los trabajos a realizar, en el avance físico financiero programado **B) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,968.60)**, equivalente al diez por ciento del valor del Contrato. El plazo de vigencia de dicha garantía será a partir de la Orden de Inicio hasta la duración de la vigencia del contrato suscrito, más dos meses adicionales, esta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. El ISBM no procederá a efectuar el pago, mientras el ofertante no haya cumplido con la debida presentación de esta garantía, y **C) GARANTÍA DE BUENA OBRA:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 de la LCP, esta garantía se otorgará a favor del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, por un monto de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,968.60)**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 de la LCP, esta garantía se otorgará a favor del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para asegurar que el contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de la garantía será de un año y se contará a partir de la recepción definitiva de la obra. El porcentaje de la garantía será el diez por ciento (10%) del monto final del contrato, su plazo y momento de presentación se establecerá en el documento de solicitud, la que en ningún caso podrá ser menor de un año. En el caso de esta garantía se [REDACTED]

CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 015/2024-ISBM

"CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
CÓDIGO SIIP: OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE
CABAÑAS CÓDIGO SIIP OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE"

deberán considerar estándares internacionales de certificación por parte de las empresas, cuando se trate de obras de gran magnitud o complejidad, como por ejemplo obras que nunca se hayan realizado en el país o que solo pueda realizarse por proveedores extranjeros, para las condiciones que deberá cumplir el contratista que ejecute la obra. La ejecución de todas las garantías contenidas en la presente cláusula, deberán ser ejecutables al primer requerimiento del ISBM. **XII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Sociedad Contratista de las obligaciones, emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ciento setenta y cinco de la LCP. La Sociedad Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente Contrato las que serán impuestas por el ISBM, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. NOTA: La ejecución de todas las garantías contenidas en la presente cláusula, deberán ser ejecutables al primer requerimiento del ISBM. **XIII. PENALIZACIONES ECONÓMICAS.** Para efectos de penalización económica, se considera incumplimiento contractual, lo siguiente: a) no cumplir con el personal mínimo establecido, b) no cumplir con las normas de seguridad ocupacional del personal dentro del proyecto. c) no cumplir con los avances establecidos en el programa de trabajo d) no dar respuesta en el término de 48 horas como máximo a observaciones o instrucciones realizadas por el administrador del contrato o supervisor designado. e) no contar con materiales, insumos y/o equipos para la realización de los procedimientos adjudicados y su penalización se efectuará de acuerdo al siguiente detalle: 1. Se aplicará una penalización del 0.05% del monto total del contrato al contratista que no cumplan con las disposiciones anteriores si el incumplimiento es por primera vez. 2 se aplicará una penalización del 0.10% del monto total del contrato al contratista que no cumpla con las disposiciones anteriores si el incumplimiento es por segunda vez. 3 se aplicará una penalización del 0.15% del monto total del contrato al contratista que no cumpla con las disposiciones anteriores si el incumplimiento es por tercera vez. 4 si se presentase incumplimientos injustificados por más de tres ocasiones, se aplicará la pena establecida en el numeral tres o se aplicará la caducidad del contrato previo análisis correspondiente a los intereses institucionales. Para la imposición de penalizaciones antes descritas se procederá conforme a lo establecido en el Art. 167 de la LCP. **XIV. MULTA POR MORA** Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento del plazo establecido para realizar el contrato por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de terminación del periodo contractual hasta la recepción provisional de la obra. Para cuantificar la multa a imponer, se tomará en consideración únicamente los porcentajes establecidos a continuación: a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1 % del valor total de la obligación entregada en forma tardía. b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. c) En los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. El porcentaje de la multa previamente establecido será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas. El procedimiento a seguir para la imposición de la multa por mora, será conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al 8% regulado en esa Ley, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa. **XV. PLAZO DE RECLAMOS:** El ISBM, podrá efectuar reclamos a la Sociedad Contratista durante el período de vigencia de las garantías. **XVI. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado dentro de sus respectivas cláusulas en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, en tal caso, el ISBM emitirá la correspondiente resolución, esta modificativa debe ser firmada por el ISBM y la Sociedad Contratista. de acuerdo al artículo ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas (LCP), debiendo la contratista en caso ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías según lo indique el ISBM, y formará parte integral de este contrato. **XVII. PRÓRROGA A CONTRATO.** Con base a lo establecido en el artículo 159 de la LCP, el presente contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato a prorrogar, en tal caso deberá modificar o ampliar los plazos o y montos de la Garantía de cumplimiento contractual,

CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 015/2024-ISBM

"CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
CÓDIGO SIIP: OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE
CABAÑAS CÓDIGO SIIP OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE"

debiendo emitir el ISBM, la resolución correspondiente. **XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de conformidad al artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP, la Sociedad Contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del ISBM para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo establecido en TITULO IX, CAPITULO VI "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la LCP. **XX. CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 Romano V literal b) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación, así como también lo dispuesto en la ley de Procedimientos Administrativos, Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XXII. COMPROMISO ÉTICO Y DE INTEGRALIDAD:** El contratista expresamente se compromete a observar en su relación con el Instituto el cumplimiento de la Ley de Ética Gubernamental, su Reglamento y el Código de Ética de ISBM, obligándose además a NO REALIZAR CONDUCTAS ANTIÉTICAS, ANTICOMPETITIVAS u otros hechos ilícitos relacionados a su contratación y a dar aviso o denunciar cualquier anomalía cometida por empleados o funcionarios de ISBM, otros proveedores u oferentes al correo electrónico: Comisión de Ética de ISBM comision.etica@isbm.gob.sv, sin perjuicio de remitir la información además al Tribunal de Ética Gubernamental, Dirección Nacional de Compras (denuncias@dinac.gob.sv), Corte de Cuentas de República, Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua de la Presidencia de la República o Fiscalía General de la República, atendiendo a la naturaleza de los hechos sobre los que verse el aviso o denuncia. **XXIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El ISBM se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del ISBM con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISBM. **XXIV. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato, **XXV. CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el ISBM, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el ISBM lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el ISBM se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXVI. NOTIFICACIÓN:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes:

el correo electrónico: ucp@isbm.gob.sv. Así mismo señala

CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 015/2024-ISBM

"CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
CÓDIGO SIIP: OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE
CABAÑAS CÓDIGO SIIP OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE" (SEGUNDA CONVOCATORIA)

